

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23-10-2020. Señor Juez, paso a Despacho el presente proceso. La demanda no fue subsanada.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio	No 879
PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE:	MOVIAVAL S A S
DEMANDADO:	CARLOS HERNAN TORO GÓMEZ
Radicado	17001-40-03-002-2020-00265-00

Se encuentra a Despacho para resolver en torno a la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la demanda del asunto presentada por MOVIAVAL S.A.S. contra CARLOS HERNAN TORO GÓMEZ.

C O N S I D E R A C I O N E S

Por auto del 25 de Agosto del año en curso, se inadmitió la demanda del asunto, a fin de que la parte demandante la subsanara, de la siguiente manera:

"...indicando en cual evento del consagrado en Decreto 1835 de 2015, art. 2.2.2.4.2.70 se encontraba para solicitar la Diligencia de aprehensión y entrega de bien dado en prenda. Además debía indicar el valor del vehículo allegar el

certificado de tradición del vehículo motocicleta con placas CPH80E. Igualmente deberá allegar el título valor que respaldo la prenda.”

En consecuencia para lo anterior, se le concedió el término de 5 días para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Transcurrido el término concedido, la parte demandante guardó silencio.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN MUEBLE- VEHÍCULO, incoada por MOVIAVAL S A S contra CARLOS HERNAN TORO GÓMEZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias, una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 140

FECHA: 17/11/2020

SECRETARÍA